



Resolución Jefatural

N° 010 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 FEB. 2016

Visto, el Informe N° 187-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 882-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEOH;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 0163-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI recibido el 05 de enero de 2015 por la Entidad, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 310607 denominado "Mejoramiento de los servicios de educación inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable;

Que, mediante Memorandum N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de enero de 2015, la Unidad de Estudios de Preinversión, comunicó que la Oficina de Programación e Inversiones declaró viable ocho proyectos de inversión pública entre los cuales se encuentra la I.E. N° 168, María Eugenia Mantilla ubicada en Ate – Lima – Lima, con código SNIP N° 310607;

Que, con Memorandum N° 413-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 26 de enero de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dispuso la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima";

Que, a través de la Orden de Servicio N° 002364 de fecha 19 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al señor JORGE FRANCISCO RAMIREZ JAPAJA, en adelante el Consultor, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudio de Suelos de la Institución Educativa N° 168 María Eugenia Mantilla, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 10 012,00 (Diez Mil Doce con 00/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM de fecha 30 de octubre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al servicio de consultoría detallado en el párrafo precedente;



Que, con Oficio N° 6246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación el 29 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa le solicitó el informe sobre la disponibilidad del predio de la Institución Educativa N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 28 de enero de 2016, los Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del expediente técnico;

Que, a través del Oficio N° 178-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE recibido por la Entidad el 29 de enero de 2016, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 010-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-RSCS/RMCC, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, concluyó que el predio asignado a la I.E. N° 168 "María Eugenia Mantilla Arias" ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, se encuentra ingresado al Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con Código N° 1501030177 e inscrito en el Registro de Predios de Lima, con código N° P02225355 a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, que concuerda en forma, área y medidas con el perímetro topográfico levantado por la Entidad; por lo que constituye un predio saneado, física y legalmente disponible. Asimismo, indicó que del Certificado de Parámetro Urbanísticos y Edificatorios N° 213-2015-SGHUE-GDU/MDA emitido por la Municipalidad Distrital de Ate se señala como Usos Permisibles el de Construcción e Infraestructura Educativa, lo cual hace factible la ejecución de cualquier obra que se pretenda realizar sobre el predio; además, señaló que se viene gestionando el trámite de rectificación de zonificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 29 de enero de 2016 recibido por el Equipo de Ingeniería de Obras, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", para su revisión;

Que, a través del Oficio N° 776-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido el 09 de febrero de 2016, la Entidad comunicó a la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación el Registro el sustento para el registro de Variaciones en la Fase de Inversión – Formato SNIP 16 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", en virtud al Informe N° 210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que traslada el Informe N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-GQH elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, con Memorándum N° 140-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 10 de febrero de 2016, el Equipo de Ingeniería de Obras opinó favorablemente a la verificación, constatación y compatibilización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", en virtud del Informe N° 13-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-ESC de fecha 09 de febrero de 2016;





Resolución Jefatural

N° 010 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 FEB. 2016

Que, mediante Informe N° 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEOH del 10 de febrero de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista a su cargo informó que se han cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima" con código SNIP N° 310607, indicando que el valor referencial asciende a S/ 2 080 533,66 (Dos Millones Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Memorandum N° 882-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 2 080 533,66 (Dos Millones Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 187-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 2 080 533,66 (Dos Millones Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 66/100 Soles) con precios vigentes al 31 de diciembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al*



cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 13° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 010 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 FEB. 2016

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 187-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 882-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEOH;

De conformidad con lo establecido en Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial ciclo II de la I.E. Nº 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 2 080 533,66 (Dos Millones Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



César Cubas Abanto
Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

